CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PJ 22787 DE 2026

Entre los suscritos, de una parte, **YOLANDA MARIA HENAO PEÑA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.507.013, actuando en calidad de Directora Administrativa de la Dirección Jurídica de la Institución Universitaria ITM, nombrada mediante la Resolución 202502458 del 7 de noviembre de 2025, delegada para la contratación, según Resolución Rectoral N. 202600210 de 2026 de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM**, adscrito al Municipio de Medellín, identificada con N.I.T. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, que en adelante se denominará **INSTITUCIÓN** y de otra parte **ADRIANA SANDOVAL SANCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **51.775.417**, actuando en calidad de Representante Legal de **SANDOX CIENTÍFICA LTDA** identificado con NIT. **830086777-4**, que en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio de mantenimiento correctivo del sistema de Geoeléctrica Terrameter LS, perteneciente al laboratorio de ciencias computacionales C3 de Parque i.

PARAGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO:
La presente contratación incluye el mantenimiento correctivo del equipo, el cambio de dos carretes de cable de tomografía con espaciamiento de 5 m y 21 salidas, la reposición del tendido de cables electrodos y/o multicore, asegurando la integridad eléctrica y funcionalidad del sistema para garantizar mediciones confiables y prolongar la vida útil del equipo.

PARAGRAFO SEGUNDO – ESPECIFICACIONES TÉCNCIAS:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
El servicio de mantenimiento correctivo del equipo de Geoeléctrica incluyen: **-Cambio de 2 carretes de cable de tomografía con espaciamiento de 5m y 21 salidas.** Reposición del tendido de cables electrodos y/o cables multicore (multi- conductores) del equipo de tomografía eléctrica de subsuelo. Por el tiempo de vida útil, los cables están sometidos a: • **Degradación del aislamiento** de los cables debido a la exposición a humedad, intemperie, rayos UV y agentes químicos del suelo, lo que genera corrientes de fuga que distorsionan las mediciones de potencial. • **Rotura de filamentos internos o microcortes** en los conductores, producto del estrés mecánico repetido (enrollado/desenrollado, pisoteo en terrenos rocosos, aplastamiento por vehículos o personal en tránsito). **Oxidación o aflojamiento de los conectores** (tipo "pins" o "multiclavija"), que provocan contactos intermitentes y variación de la resistencia de contacto, afectando gravemente la relación señal/ruido y la calidad de la inversión de los datos. **Impacto operativo:** Estas fallas impiden obtener perfiles de resistividad confiables, generan la necesidad de repetir líneas de medición, aumentan el tiempo en terreno y pueden llevar a interpretaciones geológicas erróneas si se procesan datos contaminados. **Resultado esperado:** Restaurar la integridad eléctrica del sistema, garantizar mediciones de resistividad estables y reproducibles, reducir el tiempo de campo y extender la vida útil del equipo, evitando costosos reprocesos o daños mayores en la electrónica interna del resistivímetro.	1	$ 25.900.000
VALOR TOTAL ANTES DEL IVA		**$ 25.900.000**
VALOR DEL IVA		**$ 4.921.000**
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		**$ 30.821.000**

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONTRATO. NOVENTA (90) DÍAS contado a partir del inicio de ejecución en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($ 30.821.000) IVA INCLUIDO. RESPALDADOS EN EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NRO. 23324 DE 2026.**

CUARTA. FORMA DE PAGO.

SE REALIZARÁ UN ÚNICO PAGO, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y planillas de seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley, las cuales son:

Gravamen a los Movimientos Financieros 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario)	0,2%
Impuesto a la Ventas IVA: Este Corresponde al 19% del presupuesto oficial. (Cuando aplique)	19%
Reteiva: este corresponde al 15% del valor del IVA (Cuando aplique)	15%
Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta. (Cuando aplique)	-
Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 articulo 1. (Cuando aplique)	0,2%
Contribución Especial Obra Pública aplicable en contratos de obra	5%
Estampilla Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2%
Estampilla Prodeporte: tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1,3%
Retefuente de Construcción, aplicable en contratos de obra es del 2% según el artículo 1.2.4.9.1 del decreto 1625 de 2016. La retención se aplica sobre el monto total del pago al contratista	2%

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
2. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
4. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
6. Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
9. Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
10. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
12. Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
13. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
14. El contratista se compromete legal y contractualmente a cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y se responsabiliza a que el personal contratado por su cuenta y riesgo para ejecutar la labor contratada en la Institución, cumpla las disposiciones frente al sistema de SG-SST, y lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM" https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf
15. El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. Realizar la inspección, limpieza, ajuste y revisión de las conexiones y componentes de los instrumentos, así como las pruebas eléctricas y funcionales necesarias para determinar y registrar su estado inicial y final, con el propósito de identificar posibles fallas, verificar su adecuado funcionamiento y contribuir a prolongar su vida útil.
b. El mantenimiento a todos los instrumentos incluirá la inspección, limpieza, ajuste, pruebas para reducir fallas y mantener la vida útil de los equipos.
c. Realizar el reemplazo de las piezas y/o consumibles cuando sea necesario debido al desgaste de estos.
d. La intervención a los instrumentos ABEM se realizará conforme con las recomendaciones del fabricante, preservando el etiquetado de fábrica en cada instrumento.
e. El contratista entregará e instalará los consumibles y/o repuestos originales requeridos, nuevos, no remanufacturados y con la calidad mínima como el fabricante lo sugiere.
f. El contratista se obliga a realizar la disposición final de los elementos reemplazados en las actividades de mantenimiento de los instrumentos objeto del presente proceso, atendiendo las normas ambientales vigentes.
g. En caso de que los repuestos suministrados no cumplan con la calidad o especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, el contratista realizará los cambios en un plazo máximo de treinta (30) días calendario por bienes o consumibles nuevos, originales, no remanufacturados de la misma o mayor calidad descrita en las especificaciones técnicas y que sean compatibles con los instrumentos del contrato.
h. Cuando se requiera el cambio de una o varias piezas que no se tenga en el stock del contratista para reemplazo inmediato, se deberá contactar al supervisor del ITM para un informe inmediato, ofreciendo las alternativas necesarias para concretar la solución al inconveniente. Siempre propendiendo por llevar a buen término la ejecución contractual.
i. Los instrumentos serán entregados en óptimas condiciones de funcionamiento, para lo cual el contratista deberá realizar las pruebas correspondientes, previo a la finalización de las actividades de mantenimiento.
j. El contratista se obliga a embalar, transportar y entregar los equipos de retorno en las instalaciones del Campus Robledo de la institución, ubicado en la Calle 73 n.º 76A-354, Vía al Volador
k. Brindar un informe que detalle la intervención efectuada a cada uno de los instrumentos, dicho informe incluye la constancia sobre el estado general y recomendaciones técnicas necesarias del instrumento y su vida media esperada.
l. En caso de detectar alguna falla en los equipos que no haya sido contemplada en el presente contrato y que comprometa su correcto funcionamiento, Sandox Científica se compromete a notificarlo oportunamente para acordar el manejo correspondiente.
m. Al momento de la entrega, el contratista ofrecerá verbalmente una explicación general a los profesionales designados por el ITM acerca de los ajustes efectuados de acuerdo con el contenido del informe solicitado anteriormente.
n. Entregar un certificado de mantenimiento por cada instrumento.
o. En caso en que las revisiones no cumplan con los estándares mínimos para el buen funcionamiento se deben reemplazar los componentes afectados. El ITM a través del supervisor, se reserva el derecho de rechazar los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas.

p. Los repuestos, accesorios y cualquier intervención sobre el equipo que sea instalada por la compañía ejecutora del contrato, deberán tener una garantía mínima de 1 (un) año contra defectos originales de fábrica asegurando el funcionamiento de los instrumentos.
q. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
r. Garantizar la calidad de los bienes entregados conforme establecen las especificaciones Técnicas y las recomendaciones de manufactura.
s. Mantener los precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.
t. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.
u. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ITM: Para el desarrollo del presente contrato, la Institución Universitaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir compromiso presupuestal
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
4. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

SÉPTIMA. - DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en el Estatuto de Contratación Pública y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

OCTAVA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA INSTITUCIÓN tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte dLA INSTITUCIÓN Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato.

NOVENA. - GARANTÍAS. El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria., así:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (**20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**. ***Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.***
De calidad del servicio: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad del servicio prestado de acuerdo con las obligaciones del contrato, por el equivalente **al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.**

DÉCIMA. - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización: La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA PRIMERA. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y los decretos que la reglamentan y adicionan.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA SU IMPOSICIÓN- De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL ITM, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: **a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL ITM podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. **b.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **c.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. **d.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. El procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y el 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por LA INSTITUCIÓN Tecnológico Metropolitano, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **LA INSTITUCIÓN** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados al **INSTITUCIÓN.**

DECIMA CUARTA. - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO. El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo sí media autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de **LA INSTITUCIÓN**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **LA INSTITUCIÓN** podrá ordenar en cualquier tiempo, el no pago de los Subcontratos o cesiones realizadas sin autorización previa, sin que el **CONTRATISTA** ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra **LA INSTITUCIÓN.**

DECIMA SEXTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines con la materia, por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **LA INSTITUCIÓN** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y demás normas concordantes. **EL CONTRATISTA,** para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales.

DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: El desarrollo de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y Supervisión Principal: **NELSON DARÍO GÓMEZ CARDONA – DIRECTOR TÉCNICO - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN** y como supervisor suplente: **ANDRÉS MAURICIO MUÑOZ GARCÍA - DOCENTE OCASIONAL - LÍDER DEL LABORATORIO C3** o quien LA INSTITUCIÓN designe, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo establecido la Ley, el supervisor se

obliga a informar periódicamente a la Secretaría General y a la Oficina Asesora Jurídica sobre la ejecución contractual, además de las obligaciones inherentes a la gestión de vigilancia.

DECIMA NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las sumas de dinero que LA INSTITUCIÓN queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto.

VIGÉSIMA. - IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del **CONTRATISTA** y los que impliquen para LA INSTITUCIÓN el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 23324 de 2026, y al compromiso presupuestal 22787 de 2026**, los cuales hacen parte integral de los Anexos de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES A SUS EMPLEADOS. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, INSTITUCIÓN Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de apertura de la contratación, o por el tiempo que haya existido hasta la fecha, en caso de que el proponente haya sido constituido antes de seis meses. Lo anterior también aplica para cada miembro de consorcio o unión temporal, cuando se trate de personas jurídicas. **PARÁGRAFO:** El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta, se dará por terminado de manera unilateral. (Artículo 17 de la ley 80 de 1993).

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne al INSTITUCIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la regulación normativa vigente para la materia.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO. De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de las garantías solicitadas en la cláusula octava y la existencia de los registros presupuéstales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Estudios y documentos previos; 2) justificación de la contratación; 3) Propuesta económica del contratista; 4) Resolución de Adjudicación; 5) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 6) Compromiso presupuestal; 7) Garantías; 8) Demás documentos contenidos en la propuesta presentada.

Elaborado por: Ana María Gil Cano– Abogada.